

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

24 AGO 2011



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 593/11

Sucre, 19 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO N° 0754 de 01 de agosto de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo N° 181/2011 y documentación referente al proceso de contratación del proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VILLA ARMONIA D; D-2 para su tratamiento y consideración en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-2, mediante Nota SUB ALCALDIA D-2 CITE N° 925/011 de 01 de julio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación (RPA) del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VILLA ARMONIA D; D-2, con Precio Referencial de Bs. 149.972,57.-, provenientes del I.D.H. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, definiendo como Método de Calificación: Precio Evaluado Más Bajo.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante RESOLUCION RPA- ANPE N° 063/2011 de 12 de julio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del D.S. 0181 NB-SABS, publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información N° 662108 de 12 de julio de 2011 en SICOES con Código Interno 167/11, CUCE: 11-1101-00-256160-1-1, (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) DESIGNA a la Comisión de Calificación mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y otros N° 174/11 de 15 de julio de 2011 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 18 de julio de 2011 presentan el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE - OBRAS) CITE N° 254/11 de 18 de julio de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Ejecución de la Obra CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VILLA ARMONIA D; D-2 a la propuesta del proponente Alid Chávez Soruco, por el Importe Total de Bs. 137.210,99.- (ciento treinta y siete mil doscientos diez 99/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT. N° 167/11 RPA-ANPE N° 169a/11 de 20 de julio de 2011, previa aprobación



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 593/11

del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VILLA ARMONIA D; D-2 a la propuesta del proponente Alid Chávez Soruco, por el Importe Total de Bs. 137.210,99.- (ciento treinta y siete mil doscientos diez 99/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VILLA ARMONIA D; D-2, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 23 de mayo de 2011, con Preventivo N° 0585, con Código SISIN A01902300000, Categoría Programática 17 0574 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 TGN Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 150.000.- (ciento cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 181/2011 para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VILLA ARMONIA D; D-2, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcaldía D-2 CITE N° 925/11 de 01 de julio de 2011 á fs. 089.
- Documento Base de Contratación y Requerimiento de Propuestas de fs. 001 á fs. 0194.
- FICHA AMBIENTAL DEL PROYECTO de fs. 01 á fs. 022.
- Resolución RPA-ANPE N° 063/2011 de 12 de julio de 2011 de Aprobación del DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación á fs. 0195.
- Designación de la Comisión de Calificación CITE RPA-ANPE Comisiones y otros 174/11 de 15 de julio de 2011 á fs. 0216.
- Confirmación de Publicación de Información en el SICOES N° 662108 de 12 de julio de 2011 á fs. 093.
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 18 de julio de 2011 á fs. 0197.
- INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION (ANPE - OBRAS) CITE N° 254/11 de 18 de julio de 2011 á fs. 0225.
- NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT- N° 167/11 RPA-ANPE N° 169a/11 de 20 de julio de 2011 á fs. 226.
- TESTIMONIO N° 691/2011 PODER NOTARIADO en favor del Sr. Juan Pablo Amonzabel Garnica de fs. 234 á fs. 235.
- NOTA SOLICITUD DE RETENCION DEL 7% como GARANTIA de Cumplimiento de Contrato de Obra de 29 de julio de 2011 á fs. 233.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

- ❖ Certificación Presupuestaria Prev. 0585 de 23 de mayo de 2011 á fs. 076.
- ❖ DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROPONENTE ADJUDICADO de fs. 0198 á fs. 0212.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 3654742011 á fs. 0213.
- ❖ Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco emitido por la C.G.E. N° 03061 de 29 de julio de 2011 a fs. 229.
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA á fs. 230.
- ❖ FORMULARIO PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DE LA OBRA CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VILLA ARMONIA D; D-2: a fs. 0211.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 593-11

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 181/2011 entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el PROPONENTE Alid Chávez Soruco REPRESENTADO LEGALMENTE por el Sr. Juan Pablo Amonzabel Garnica mediante TESTIMONIO N° 691/2011 PODER NOTARIAL de 11 de julio de 2011 para la ejecución del proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VILLA ARMONIA D; D-2, por el Importe Total de Bs. 137.210,99.- (ciento treinta y siete mil doscientos diez 99/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

**Art. 2º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las Unidades correspondientes den estricto cumplimiento a la CLAUSULA CUARTA (DEL OBJETO Y CAUSA) del Contrato Administrativo N° 181/2011. Asimismo la Unidad correspondiente deberá dar cumplimiento a la CLAUSULA DECIMA del Contrato y verificar en forma permanente y oportuna las Retenciones por Pagos Parciales.

**Art. 3º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) que cuente con los servicios básicos instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.

**Art. 4º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y disponga la iniciación de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos.

**Art. 5º Se deja claramente establecido** que el proceso de contratación del proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VILLA ARMONIA D; D-2, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación para el Proceso de Calificación de propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA), Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en el D.S. N° 0181 NB-SABS.

**Art. 6º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VILLA ARMONIA D; D-2.

**Art. 7º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Propuesta Adjudicada y condiciones del Contrato N° 181/2011 será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Infraestructura, Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.

**Art. 8º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 593/11

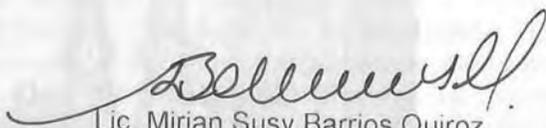
RIGIDO VILLA ARMONIA D; D-2, a los dirigentes de la Zona de Villa Armonía D, para fines de Control y Seguimiento a la Ejecución de la Obra.

- Art. 9º Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art. 10º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.
- Art. 11º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 12º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 13º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL